



FUNDACIÓN NACIONAL DEL COMERCIO PARA LA EDUCACIÓN





















REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

AÑO 2023

Liceo Técnico Clelia Clavel Dinator



















TÍTULO I: NORMAS GENERALES. -

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar se aplicará al estudiantado de 1° a 4° año medio del **Liceo Técnico Clelia Clavel Dinator**, de la comuna de Santiago, bajo Administración Delegada de la Fundación Educacional Comeduc, en conformidad a los decretos 112/99 y 0083/2001, del Decreto N° 67/2018, para el año 2023, y las orientaciones técnico-pedagógicas del Marco Curricular de la Enseñanza Media en conformidad a los decretos 220/1998, 254/2009 y 452/2013 que establece Bases Curriculares para Educación Media Formación Diferenciada Técnico Profesional en 3° y 4° medio.

Particularmente, el Decreto N° 67/2018 se enmarca en un enfoque donde la evaluación que se realiza al interior de los establecimientos educacionales es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje del estudiantado en su conjunto.

De acuerdo con dicho decreto, es importante recalcar que la lógica fundamental, al momento de definir las evaluaciones que se desarrollarán, no es la cantidad de calificaciones en sí, sino tomar como punto de partida los aprendizajes a desarrollar, para desde allí decidir qué desempeños serán los que de mejor manera mostrarán el logro de dichos aprendizajes y que, por lo tanto, se convertirán en las mejores evaluaciones. La cantidad de calificaciones debiera ser una consecuencia de este proceso de planificación del proceso de evaluación y de enseñanza y aprendizaje, y no antecederlo.

Por lo tanto, debemos poner especial atención al Título II y III de este Reglamento, donde se establecen las principales normas de evaluación y calificación.

Artículo 1. a) El año escolar tendrá un régimen semestral.

Artículo 1. b) Este Reglamento de Evaluación fue elaborado en consulta al Consejo General de Profesores, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional, al Reglamento Interno del establecimiento y presentado previamente al Consejo Escolar. La consulta al Consejo General de Profesores se realizó de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 19.070 (Estatuto de los Profesionales de la Educación).

Artículo 1. c) La Directora presentará la actualización de este Reglamento a toda la comunidad educativa y al Departamento Provincial de Educación por escrito.

Este documento se revisará, modificará y será consensuado anualmente, de acuerdo CON las necesidades detectadas, y a la aprobación del Consejo General de Profesores. En este sentido, se recomienda revisar, proponer y corregir cambios al presente Reglamento en los meses de marzo, junio y/o noviembre, con la finalidad de mantenerlo actualizado de

acuerdo con la realidad de nuestro establecimiento.

Artículo 1. d) Semanalmente los docentes se reunirán en dos espacios de trabajo colaborativo:

<u>Consejo Técnico Docente</u>: Reunión de trabajo en torno al desarrollo del currículum en general. Será liderado por director o jefe UTP.

Reunión de Departamento: Reunión de análisis en torno a una asignatura módulo o especialidad y sus resultados de aprendizaje. Será liderado por uno de los docentes de asignatura y podrá ser integrado por educadora diferencial y/o jefe de UTP.

La Unidad Técnico Pedagógica promoverá además instancias de trabajo y reflexión con los equipos de aula cuando las necesidades de nuestros estudiantes lo amerite como por ejemplo: trabajo interdepartamental, consejo de profesores de un curso o nivel específico entre otros.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- **b)** Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) Promoción: Acción mediante la cual el/la estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de Educación Media.

Artículo 3.- El estudiantado tiene derecho a ser informado de los criterios de evaluación, a ser evaluados/as y promovidos/as de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el presente Reglamento.

Artículo 3. a) La evaluación es un proceso permanente, cuya finalidad es entregar información, que permita tomar decisiones en forma oportuna, corrigiendo desviaciones de los objetivos y cambiando prácticas pedagógicas cuando sea pertinente. Para el presente año 2023, se considerarán los lineamientos de evaluación que tienen los programas de estudios de 1º a 4° Año Medio contenidos en la Priorización Curricular 2023-2025, dispuesta por el Ministerio de Educación.

El establecimiento se adscribe a las facultades del Ministerio de Educación y de la Agencia de Calidad de la Educación, que, en conformidad a la ley, y en el ámbito de sus competencias, velen por la evaluación continua y periódica del sistema educativo, a fin de contribuir a mejorar la calidad de la educación. Y entiende que, para ello, la Agencia de Calidad de la Educación evaluará permanentemente los logros de aprendizaje y competencias en el estudiantado, considerando el desempeño de los establecimientos educacionales en base a estándares indicativos.

El Liceo Técnico Clelia Clavel Dinator comprende que la evaluación del estudiantado deberá incluir indicadores que permitan efectuar una evaluación conforme a criterios objetivos y transparentes, declarando que el enfoque evaluativo, de acuerdo con las políticas educacionales de COMEDUC, está centrado en la evaluación y la constatación del logro de los aprendizajes esperados del estudiantado, respecto de criterios previamente establecidos y conocidos por el/la estudiante, según los Programas de Estudio. En este enfoque, se utilizarán diversos procedimientos e instrumentos evaluativos según lo establecido por cada unidad educativa.

Considerando que la misión de la Fundación COMEDUC es formar humana y profesionalmente a jóvenes, con el propósito de mejorar su calidad de vida a través del emprendimiento, formación ciudadana, inserción laboral y estudios superiores, es que los procedimientos e instrumentos de evaluación deben ser congruentes con los Objetivos Basales, entendiéndose por tal la imbricación que debe existir entre las estrategias didácticas y sus formas de evaluación, las cuales deben estar explícitamente señaladas en la planificación de clases.

Para el logro del propósito antes mencionado, los Equipos de Trabajo Docente (por especialidad, asignaturas, módulos), y/o docente debe entregar al inicio de cada semestre a la Unidad Técnico Pedagógica la "Planificación de clase" y el "Plan de Evaluación" (P.D.E.) que contenga las evaluaciones que se consignen en el libro digital Kimche o a la plataforma de registro destinada para ello.

En caso de estados de emergencia, que imposibiliten el desarrollo normal de clases, se reemplazará el Plan Evaluativo por un documento llamado Plan Evaluativo Virtual-

Remoto, el que será socializado a través de plataformas virtuales de aprendizaje, antes de comenzar el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, a fin de dar a conocer los objetivos por cumplir y las actividades sincrónicas y asincrónicas a realizar, como evaluación diagnóstica, formativa de proceso y sumativa.

Respecto de los resultados de aprendizaje del estudiantado, estos serán informados en reunión de apoderados presencial, en donde se entregará un análisis global semestral del logro del curso, el cual será de responsabilidad de la Unidad Técnico Pedagógica. Además, se hará entrega del informe de calificación y de avances de los estudiantes; sobre todo de aquellos que presenten menor logro de aprendizaje.

TÍTULO II DE LA EVALUACIÓN. -

Artículo 4.- El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá aplicarse de modo formativo o sumativo.

El Liceo Técnico Clelia Clavel Dinator adhiere al mandato del Decreto 67 en cuanto a focalizar y fortalecer la práctica pedagógica de la evaluación formativa. Este tipo de evaluaciones se realizará al inicio del proceso educativo (diagnóstico) o durante (de proceso) y tal como lo hacen los mismos instrumentos de navegación, permitirá reconocer el lugar donde se encuentra el estudiante en relación con el aprendizaje que debe lograr.

Con el propósito de fortalecer el uso pedagógico de la evaluación en aula, el Decreto 67 busca promover una mejor forma de hacer evaluación sumativa. En esta dirección, se promueve el desarrollo de evaluaciones que estén alineadas a los objetivos de aprendizaje que se pretenden alcanzar; que requieran que los estudiantes integren o apliquen sus aprendizajes a situaciones nuevas y que pongan en práctica diversas habilidades y actitudes; que propicien encontrar el sentido, utilidad y relevancia de lo que están aprendiendo; y que aborden la diversidad presente en la sala de clases.

De este modo, es necesario que durante el proceso de enseñanza y aprendizaje se empleen diversas formas de evaluación: Diagnóstica, Formativa, Sumativa, Diferenciada y Modalidad Dual (4° Medio). De la misma manera se emplearán los siguientes procedimientos e instrumentos para evaluar el trabajo escolar de nuestro estudiantado.

Artículo 4. a) El plan de evaluación será dado a conocer a las/os estudiantes al inicio de cada semestre y Este debe estar contenido en el formato de planificación definido por UTP.

Artículo 4. b) Evaluación Diagnóstica

Evaluación Diagnóstica Actitudinal Transversal (EDAT)

En el 2023 se creará un nuevo instrumento de Evaluación Diagnóstica de carácter complementario y colaborativo, el cual deberá ser contextualizado respecto del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).

Para la elaboración de dicho instrumento transversal se deberá considerar la generación de un banco de preguntas por departamento, teniendo en cuenta los objetivos basales. Asimismo, se creará una comisión encargada de la elaboración del instrumento, donde participará un representante de cada departamento.

Esta sugerencia se enmarca en la necesidad de validar los saberes previos del estudiantado, reconocer los diversos estilos de aprendizaje y definir el perfil de egreso institucional.

Evaluación Diagnóstica Cierre Unidad 0

La Evaluación Diagnóstica se aplica al inicio del año escolar y durante el proceso cuando comienza una unidad. Se pueden utilizar variados instrumentos, tales como pauta de observación (lista de cotejo), autoevaluación, pruebas, entre otros.

Los resultados del diagnóstico permitirán al equipo docente realizar una retroalimentación de los objetivos no logrados, con el fin de que el estudiantado esté en condiciones de construir nuevos aprendizajes.

La evaluación diagnóstica realizada, sea el mínimo establecido o las acordadas por Departamento, se consignará en el libro de clases de manera conceptual mediante los términos:

Nomenclatura conceptual	% de logro
Destacado: D	81- 100%
Adecuado: A	60-80%
Elemental: E	34-59%
Por Lograr: PL	0-33%

Durante el año escolar se aplicará a las/os estudiantes una evaluación diagnóstica de conocimientos previos, que se realizará al inicio de cada unidad del sector o módulo de aprendizaje. Una vez efectuado el repaso se podrá evaluar y/o calificar los contenidos revisados, con una evaluación de salida para iniciar el proceso académico.

*Para este año en curso se aplicará la evaluación Diagnóstica Integral de los

Aprendizajes (D.I.A.) que será complementada con el proceso interno de evaluaciones diagnósticas por cada asignatura y/o módulo*.

Los instrumentos de evaluación, ya establecidos son los siguientes:

- Pautas de Observación: listas de cotejo, escalas de apreciación, basadas en los criterios de evaluación de cada aprendizaje esperado de la unidad que se está desarrollando.
- Autoevaluación: Mediante rúbrica o pauta de cotejo, considerando los criterios de evaluación de cada aprendizaje esperado de la unidad que se está desarrollando.

Artículo 4. c) Evaluación Formativa

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje del estudiantado, es decir, cuando la evidencia del desempeño se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por el propio estudiantado para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Se considerarán también como indicadores de evaluación formativa y acumulativa (calificaciones), aspectos valóricos actitudinales como puntualidad, asistencia, disposición al trabajo colaborativo y/o en equipo, disposición al aprendizaje responsable, entre otros.

Para el logro de este propósito, el cuerpo docente en equipos (por especialidad, sectores y subsectores), deben entregar al inicio de cada semestre a la Unidad Técnico Pedagógica el "Plan de Evaluación" que contenga las evaluaciones que se consignen en el libro de clases o en la plataforma de registro destinado a ello.

Artículo 4. d) Evaluación Sumativa

Esta evaluación permitirá evaluar los logros de aprendizajes del estudiantado al término de cada unidad tratada durante el año, poniendo énfasis en la evaluación de productos. Para ello se podrán utilizar los siguientes procedimientos e instrumentos evaluativos:

- Instrumento de lápiz y papel: Prueba Escrita (tipo SIMCE, PAES, Aptus, etc.) al término de cada unidad, donde se evalúen las distintas habilidades. (Básicas, Complejas y Superiores).
- Trabajo de Investigación con Exposición: Se calificará la elaboración y entrega del Informe; y la exposición del trabajo, utilizando pautas de evaluación socializadas previamente con los estudiantes. En todo trabajo de investigación con su respectiva disertación el profesor deberá considerar los siguientes criterios:
 - a) Entregar instrucciones claras y precisas. Señalar fecha de entrega y nivel

de exigencia.

- b) Establecer claramente los objetivos que se pretenden alcanzar.
- c) Presentar a las/os estudiantes la pauta de evaluación
- d) Proporcionar bibliografía suficiente y adecuada
- e) Exigir elaboración personal del estudiante y no aceptar transcripciones, fotocopias del contenido de textos o copias textuales de páginas de Internet, indicando la bibliografía y sitios consultados.
- Trabajo Grupal: Cada estudiante cumple un rol y es evaluado mediante una Pauta de Autoevaluación y Coevaluación, donde la evaluación del grupo corresponderá a un 40% de la nota y el 60% a la evaluación del docente.

Es importante señalar que los instrumentos anteriormente mencionados son sugerencias que quedan a criterio de cada docente en su asignatura. Por lo que podrían incluirse otros instrumentos.

Cada uno de estos instrumentos será entregado al estudiantado de manera física (en papel).

En el caso de estudiantes que tengan dificultades particulares, estos quedarán a cargo de la Unidad Técnico Pedagógica y del Departamento del subsector correspondientes.

Cada una de estas situaciones o modalidades deberá contener su respectivo instrumento de evaluación que aclare los criterios e indicadores que permitan reconocer el nivel de aprendizaje del estudiantado. Además, todo tipo de instrumento sumativo deberá ser presentado a UTP en un plazo mínimo de 5 días hábiles antes de la aplicación, quien, junto a la Educadora Diferencial, revisarán y realizarán las sugerencias correspondientes y comunicarán las conclusiones. Este punto debe tener en consideración cualquier tipo de eventualidad que se presente.

De los instrumentos sumativos que deben ser enviados a UTP se detallan los siguientes:

a.- Instrumento sumativo (prueba objetiva, rúbricas, escalas de valoración o apreciación, entre otros). b.- La tabla de especificaciones del instrumento sumativo.

Las evaluaciones sumativas serán calificadas con una nota numérica, la cual será registrada en el libro de clases del año en curso y asignatura correspondiente y deberá ser informada al estudiante con un plazo máximo de 10 días hábiles. Luego, de haberse aplicado la evaluación.

Tal cual lo norma el artículo 3, toda evaluación sumativa debe ser un proceso informado y transparente, donde el estudiantado debe estar en conocimiento de la forma en que será evaluado, los criterios que se utilizarán y la fecha en que será aplicada.

Artículo 4. e) La retroalimentación

Se concibe la retroalimentación como la estrategia fundamental de la evaluación, siendo la intervención pedagógica que más impacto tiene en los aprendizajes de los estudiantes. Esta estrategia se vale de información evaluativa para orientar al estudiantado sobre qué pasos dar para seguir aprendiendo y por otro lado facilita la reflexión en el docente que le permite analizar qué aspectos de su práctica pedagógica parece haber apoyado o facilitado el aprendizaje y cuáles tuvieron menor impacto.

En la retroalimentación de la evaluación formativa, el profesor o la profesora debe otorgar información necesaria para que el estudiante reconozca dónde se encuentra en la trayectoria hacia el logro del aprendizaje y le oriente para seguir avanzando.

Este reglamento permite que reciban de manera individual o colectiva información clara, descriptiva respecto del aprendizaje que se espera lograr y siempre referida a criterios.

En el caso de la evaluación sumativa la retroalimentación se concibe como la forma en que el docente informa al estudiante acerca del nivel de aprendizaje logrado y la calificación obtenida para luego generar reflexión y análisis para mejorar el siguiente proceso de aprendizaje.

Artículo 4. f) Evaluación Modalidad Dual

El objetivo de esta práctica es cualificar profesionalmente a estudiantes aprendices en un régimen de alternancia, que combina la formación del estudiantado en el centro educativo y la formación en la empresa (actividad práctica, mediante un contrato de formación y aprendizaje), lo que permite elevar el nivel técnico de la especialidad.

El número de calificaciones que se registran en los sectores de alternancia dual serán mínimo 6 notas semestrales, considerando que hay módulos de las especialidades que presentan distinta carga horaria.

Los estudiantes serán evaluados en la empresa por el Maestro Guía de acuerdo con Pauta de Evaluación entregada por el Establecimiento Educacional.

El profesor tutor evaluará y calificará el contenido de la Pauta de Evaluación de la formación de alternancia dual del estudiante aprendiz durante el desarrollo de su práctica dual, además verificará el dominio por parte de este de los contenidos contemplados en el plan de aprendizaje.

Artículo 4. g) Metacognición

La metacognición se puede definir como la capacidad de pensar sobre el propio pensamiento. Esta capacidad involucra varios procesos mentales relacionados al

pensamiento crítico, por ejemplo: el individuo puede no solamente comprender ideas, planificar y reflexionar sobre los aprendizajes adquiridos, sino que también es capaz de identificar los pasos que siguió para aprender o para reflexionar, qué factores le permitieron aprender y de qué manera, y qué aspectos podrían limitar estos aprendizajes en un futuro.

Se debe considerar que las habilidades metacognitivas, además de ser excelentes herramientas para el estudiantado que aprende de manera diferente y que, a menudo tiene dificultades para mantenerse concentrado, le permite autorregularse cuando se enfrenta a desafíos, especialmente los inesperados. En ese sentido, se sugiere considerar la metacognición desde la Evaluación Diagnóstica Actitudinal Transversal (EDAT), debido a que en el proceso metacognitivo se desarrolla la capacidad de reflexionar sobre las emociones, permitiendo obtener una visión de cómo nos sentimos, cuáles son nuestras necesidades y cómo nos comportamos, facilitando la adaptación a nuevas experiencias, desafíos y contratiempos emocionales.

Para fortalecer un proceso metacognitivo en los estudiantes, se recomienda:

- a) El proceso reflexivo, permite que el estudiantado no se enfoque únicamente en aprender los conocimientos y contenidos que las y los docentes impartimos lo cual sí es importante en educación, pero no lo único sino que permite al joven transversalmente desarrollar consciencia de su propio proceso por aprender y cómo mejorarlo constantemente. Así, va fortaleciendo su autonomía y su protagonismo en la educación.
- b) **Educación para el siglo XXI,** actual pretende que el estudiantado desarrolle capacidades y competencias para sus vidas y su futuro, a través de la metacognición los docentes podemos potenciar estas capacidades tan importantes como el pensamiento crítico y la autonomía.
- c) Generar espacios dentro de la clase, en el que el estudiantado pueda reflexionar, a través de preguntas guía provistas por el o la docente, en distintos aspectos de su proceso de aprendizaje. Algunas preguntas guía pueden ser: ¿Conoces esto? ¿Cuál es la parte que no te gustó de lo que estamos aprendiendo? ¿Qué quisieras aprender de este tema? Un modelo interesante en este punto es el modelo MADFA, que promueve la planificación de espacios metacognitivos (M) antes (A), durante (D) y al finalizar (F) la actividad (A), con algunas preguntas guías específicas para cada etapa de la actividad.
- d) **Proponer preguntas de metacognición,** luego de observar o aplicar instrumentos del proceso de evaluación, al finalizar, los docentes pueden plantear preguntas que cuestionen al estudiante respecto a los esfuerzos que realizó para hacer las actividades propuestas y cómo potenciarlos.
- e) Lograr que el estudiantado sea consciente de qué hábitos de pensamiento están

practicando durante una actividad específica.

Artículo 4 h) Evaluación Diferenciada

Se entenderá evaluación diferenciada a la adecuación de procedimiento evaluativo a las condiciones solicitadas por especialistas de modo tal que sea acorde con la dificultad que presenta el estudiante. Ya sea, de carácter cognitivo o físico.

Las y los estudiantes que presenten dificultades en el aprendizaje serán derivados por los profesores, dupla Psicosocial o Directivos a Educadora Diferencial, quien en conjunto con el equipo docente realizarán un proceso de acompañamiento y apoyo de acuerdo con las necesidades específicas.

Las y los docentes comparten con antelación con la Educadora Diferencial, siendo esta última la responsable de realizar las adecuaciones necesarias con tal de entregar apoyo pedagógico en estrategias y metodologías cuando se requiera. Asimismo, la Educadora Diferencial deberá devolver oportunamente el documento con las adecuaciones que le haya realizado.

La Educadora Diferencial en conjunto con UTP garantizará que las adecuaciones tanto curriculares como de acceso, sean las más efectivas para que todo estudiante logre progresar en sus aprendizajes, considerando cuando estime conveniente el diseño, seguimiento y evaluación de un plan de apoyo curricular PACI (Plan de Adecuación Curricular Individual), para aquellos estudiantes que así lo requieran.

Artículo 4 i) En caso de ausencia de un/a docente, es fundamental considerar que la Unidad Técnico Pedagógica será la encargada de reflexionar respecto del trabajo que se realice durante dicha ausencia, considerando que en la actualidad es pertinente utilizar estos espacios con el fin de realizar actividades socioemocionales con un sentido formativo y en concordancia con la Evaluación Diagnóstica Actitudinal Transversal (EDAT).

Artículo 5.- El estudiantado será evaluado en todas las asignaturas y módulos del Plan de Estudios, tanto de Formación General como de Formación Diferenciada en período semestral.

Artículo 5 a) El responsable directo del proceso evaluativo es el docente de aula quien, en un trabajo colaborativo de la asignatura/módulo, deberá planificar y diseñar los procedimientos e instrumentos que aplicará, de acuerdo con la normativa vigente (Decreto 67). Los instrumentos de evaluación de producto serán revisados por la Unidad Técnico Pedagógica. Para determinar el nivel de logro de un aprendizaje (PREMA), el docente considerará un estándar mínimo de rendimiento de un 60%, que corresponderá a la nota 4.0.

Artículo 5 b) El/la profesor/a de asignatura debe utilizar variados procedimientos e instrumentos de evaluación, de acuerdo con la naturaleza, singularidad de los aprendizajes y diversidad de las/os estudiantes.

Cada asignatura/módulo establecerá un porcentaje de evaluaciones con carácter de proceso y otro porcentaje de producto, según corresponda.

El Jefe Técnico, considerando su función técnico-pedagógica, asesorará, sugerirá, revisará, aprobará o solicitará modificaciones en los procedimientos o instrumentos de evaluación de cada asignatura/módulo.

Artículo 5 c) El estudiantado no podrá ser eximido de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

En el caso de la asignatura de Educación Física y Salud, el/la estudiante que, por prescripción médica, presente impedimentos para realizar actividad física, quedarán excluidos/as de la parte práctica de la asignatura, debiendo ser evaluados con trabajos especiales en forma teórica. Para ello, es de vital importancia que la documentación médica esté debidamente acreditada.

Artículo 5 d) Las calificaciones de la asignatura de Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar del estudiantado.

Artículo 5 e) Este nuevo plan electivo tiene como objetivos que nuestros estudiantes puedan:

- Explorar diferentes áreas del conocimiento.
- Desarrollar un pensamiento crítico, creativo y metacognitivo.
- Desarrollar destrezas y actitudes que favorezcan su adecuada inserción en el ámbito laboral.

NIVEL	ASIGNATURA (ELECTIVO)
3ero M	Educación Física
4to M	Artes para el trabajo

Considerando que estas asignaturas deben ser valoradas y consideradas por el estudiante y apoderado como un real aporte a su formación, es por ello que en 3° Medio Educación Física tributa en su promedio como una nota más, del promedio semestral de la asignatura de Ciencias para la Ciudadanía y en 4° Medio Artes para el Trabajo tributa en

su promedio como una nota más, del promedio semestral de la asignatura de Educación Ciudadana.

Artículo 5 f) En el caso de estudiantes que se integren durante el transcurso del año escolar, estos deberán ser sometidos a una evaluación restitutiva, al igual que los casos de estudiantes cuya asistencia a clases presenciales sea intermitente. En ambos casos, este procedimiento quedará a cargo de la Unidad Técnico-Pedagógica.

Asimismo, en el caso de dichos estudiantes nuevos/as que se incorporen a lo largo del año escolar al establecimiento, estos deberán ser presentados con antelación a el/la profesor/a jefe, para luego ser presentados en Consejo Técnico a toda la comunidad educativa, transparentando calificaciones y hoja de vida, dejando respaldo también vía correo electrónico.

Artículo 5 g) Ningún estudiante podrá quedar sin evaluaciones en un determinado semestre. La excepción sólo la constituye la inasistencia prolongada con certificado médico. En este caso, se trabajará con un Plan de Evaluaciones asistidas a cargo del Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), Gestor Cultura Escolar, Profesor Jefe del Curso y Educadora Diferencial.

De la misma forma las estudiantes que se encuentren en situación de embarazo o de maternidad que acrediten con certificados médicos su estado de salud, manteniendo informado a su profesor jefe. El profesor jefe en conjunto con el jefe de UTP y luego de una conversación con el apoderado, elaborarán un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas estudiantes, brindándoles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías que les permita cumplir en forma efectiva con los Contenidos Mínimos Obligatorios/Desempeños Mínimos Fundamentales; habilidades, conocimientos y actitud, establecidos en los programas de estudio.

En caso que, durante el transcurso del año lectivo, el/la estudiante adquiera la condición de embarazada o de maternidad y en consideración a su estado de salud, debida y oportunamente certificado por el facultativo que corresponda, se exigirá el 50% de asistencia a clases, como mínimo. No obstante, deberá cumplir un programa especial de evaluaciones, acordada previamente con el Jefe de Unidad Técnico Pedagógica y Profesor Jefe, de manera tal que permita el logro efectivo de los aprendizajes y desarrollo de competencias conducentes al perfil de egreso de su Especialidad y una práctica profesional concordante con la demostración de estas competencias.

Artículo 5. h) Al término del proceso el/la estudiante rendirá una evaluación de similares características que la original. La aprobación será con un 70% de prema y la nota máxima a obtener en este procedimiento será la nota mínima aprobatoria obtenida por el curso en la prueba original. Al reprobar el procedimiento remedial, se conserva la calificación más alta.

La ausencia de un(a) estudiante a procedimientos y/o actividades de evaluación previamente avisadas, deberá ser justificada hasta 48 Horas, posteriores a la evaluación, con el certificado válidamente emitido para el efecto (certificado médico, de defunción, constancia legal) o bien, la concurrencia del apoderado al establecimiento. Si esto no ocurriera, el estudiante será evaluado obligatoriamente en la primera clase de la asignatura o módulo en que asista, lo cual quedará a cargo de la Unidad Técnico-Pedagógica.

En caso de que la inasistencia sea prolongada y debidamente justificada, el Jefe Técnico elaborará un calendario especial de evaluación e informará oportunamente al estudiante, apoderado y al cuerpo docente respectivo.

Artículo 5 i) Los estudiantes en Estrategia de Formación Curricular DUAL, como parte de su formación, asistirán tres días al liceo y dos días a la empresa, como sistema de alternancia y que le permitirá aprendizajes en contextos concretos y acordes con las competencias definidas en las bases curriculares.

Su evaluación se realizará a través de una rúbrica o pauta de evaluación, la cual deberá ser contextualizada respecto de la formación dual y de los aprendizajes desarrollados en el establecimiento. Dicho instrumento debe ser preparado por la Comisión Dual y ejecutado por medio de su Maestro Guía, apoyado por su Profesor Tutor según el Plan de Aprendizaje establecido para cada asignatura, a lo menos dos veces en cada semestre.

El Profesor tutor registrará en el libro de clases, la calificación resultante del instrumento aplicado, junto a las calificaciones de los módulos, siendo este procedimiento parte del Reglamento de la Estrategia Curricular de Formación de Alternancia Dual.

Artículo 5 j) Para los resultados evaluativos sumativos que arrojen un porcentaje importante de insuficiencia (50%), se deberá:

- 1.- Informar al jefe de UTP.
- Realizar un proceso restitutivo.
- 3.- En el caso de toda decisión de repetir la evaluación y el establecimiento de procesos remediales recaerá en el jefe de UTP.
- 5.- No se contempla en este apartado aquellas evaluaciones deficientes superiores al 50% comunicadas con anterioridad a un mes, por ejemplo: lecturas domiciliarias, informes escritos, carpetas, entre otros.

TÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN. -

De acuerdo con el Decreto 67, es importante considerar que la cantidad de calificaciones no tiene necesariamente que ser rígida, por lo cual puede dejarse espacio

para reemplazar o agregar calificaciones si se identificara la necesidad de recoger nueva evidencia del aprendizaje de un estudiante o grupo, siempre con un sustento pedagógico y siendo acordado con el jefe técnico-pedagógico, e informando con anticipación al estudiantado.

El jefe de UTP puede realizar esta labor en conjunto con los jefes de departamento o asignatura o coordinadores de ciclo u otros docentes que lo apoyen en esta tarea, de manera que estas definiciones se aborden por asignatura o ciclo, y luego sean revisadas con el jefe de UTP, evitando, así, recargarlo.

En ese sentido, este Reglamento señala que el número de calificaciones en cada asignatura debe ser el indicado en el siguiente cuadro, pudiendo ser modificado al criterio del (a) docente de asignatura en concordancia con UTP:

Número de horas semanales en el sector	Número mínimo de calificaciones semestrales
1	2
2 y 3	3
4 y 5	4
6 o más	5

Se señala, además, que el estudiantado deberá ser calificado en todas las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente, utilizando la escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal aproximando la centésima, igual o superior a 5, al decimal superior, en caso contrario no se aproxima. El nivel de exigencia es de un 60%, siendo la nota mínima de aprobación un 4,0 (cuatro) y la nota mínima de reprobación es un 2,0 (dos).

Artículo 6 a) El/la estudiante que no asista a una evaluación y no presenta justificativo médico y/o algún documento legal que avale su inasistencia, a excepción de quienes estén derivados/as al Equipo Psicosocial y/o a la Educadora Diferencial, quienes deberán evaluar el porcentaje de exigencia para la evaluación.

Artículo 6 b) Los resultados de cada una de las calificaciones de los aprendizajes serán registrados en el libro o en la plataforma respectiva, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, indicándose al pie de la columna de calificaciones el procedimiento evaluativo utilizado (prueba, exposición, trabajo, otros, y la fecha respectiva).

Artículo 6 c) El/la profesor/a a cargo de la asignatura es la única persona responsable de registrar y editar oportunamente las calificaciones en el libro digital.

Artículo 6 d) Padres, madres y apoderados/as podrán acceder al estado académico y conductual del estudiantado a través de soporte digital que el establecimiento esté validando.

El estudiantado deberá ser informado sobre sus resultados académicos por los Profesores que imparten la asignatura o módulo cada vez que sean evaluados.

En ningún caso se podrá aplicar una nueva evaluación sin que el estudiantado haya conocido la calificación de la anterior y realizado la retroalimentación correspondiente.

En las reuniones de Padres y Apoderados, el Profesor Jefe entregará un "Informe de Evaluación" del estudiantado, con el fin de observar el avance de su desarrollo personal.

Artículo 7 a) Las calificaciones de las asignaturas de Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de las/os estudiantes.

Concepto	Calificación semestral
MB	6,0 a 7,0
В	5,0 a 5,9
S	4,0 a 4,9
PL	1,0 a 3,9

Artículo 7 b) Todo/a estudiante que obtenga calificación deficiente (3,9 y menos) en evaluaciones de carácter sumativa, debe participar de un proceso remedial, mediante un reforzamiento dentro del horario de clases a cargo del (a) docente módulo/asignatura con acompañamiento de la Jefatura técnica. La calificación de una remedial tendrá un nivel de exigencia al 70%.

Artículo 7 c) En caso que un estudiante, en conocimiento de evaluación programada, se niegue a rendir dicha evaluación estando presente y sin ningún motivo, el/la docente deberá informar esta situación al Equipo Directivo, dejar consignado el hecho en la hoja de vida del estudiante y se le colocará la nota mínima (2,0). (Procedimiento establecido según Reglamento Interno de Convivencia Escolar).

En el caso de que exista alguna situación particular que impida a un/a estudiante rendir una evaluación programada, este/a deberá dirigirse a el/la docente que esté a cargo de dicha evaluación con el fin de buscar una solución a la problemática y evitar perjudicar a el/la estudiante.

Artículo 7 d) En caso de copia o plagio de algún instrumento evaluativo, por parte del estudiante, el/la docente de la asignatura o módulo registrará esta situación en la hoja de vida del estudiante, se calificará con nota mínima (2,0) y se aplicará el procedimiento establecido según Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).

Artículo 7 e) En ningún caso, un estudiante será calificado en ausencia.

Artículo 8 La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse como promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en cada semestre, en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal y aproximación, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Artículo 8 a) Al término del año lectivo, aquellos/as estudiantes de 1º a 4º Año Medio de Enseñanza Media que tengan hasta tres asignaturas reprobados, optarán a un procedimiento de Evaluación final en cada sector. En el caso de 3° y 4° no se consideran los módulos asociados a la formación diferenciada. Este proceso requiere de un período de preparación (reforzamiento) previo al procedimiento final y que considera para su aprobación 100% de asistencia, además de la evaluación propiamente tal.

Este procedimiento de evaluación final en cada sector, comprenderá los aprendizajes más relevantes del mismo y su calificación permitirá que el (la) estudiante apruebe éste con un 4.0 o mantenga su nota de presentación.

Artículo 9.- La Unidad Técnica Pedagógica cautelará que el número de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del semestre y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el docente correspondiente.

TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN.-

Artículo 10.- En la promoción del estudiantado se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Artículo 10.- 1) De acuerdo con el Decreto 67, respecto del logro de los objetivos, en 2023 serán promovidos las/os estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

Artículo 10.- 2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos las/os estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de las/os estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Asimismo, se considerará como tal la participación de las/os estudiantes que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas (Dual) u otros espacios formativos.

Finalmente, la directora del establecimiento, en conjunto con la/el jefe técnicopedagógico, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida, en razón a:

- a) Razones de salud u otras causas debidas y oportunamente justificadas.
- b) Asimismo, en el caso de la estudiante en estado de embarazo o de maternidad, si la asistencia a clases es menor a un 50% durante el año lectivo.

Artículo 10.- 3) En el contexto excepcional de emergencia sanitaria o Estado de catástrofe, supone establecer criterios de flexibilidad en relación con la promoción escolar, los cuales serán determinados por el Equipo Directivo del establecimiento.

Artículo 11.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos/as estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos/as estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, apoderado/a y/o tutor/a legal.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a.- El Progreso en el aprendizaje que ha tenido el/la estudiante durante el año.
- b.- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el/la estudiante y los logros de su grupo curso, las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c.- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar el curso en el que sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

d.- El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior deberá ser consignado en la hoja de vida del o la estudiante. La situación final de promoción o repitencia del estudiantado deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Para estos efectos se hará un análisis deliberativo basado en lo siguiente:

- a) Carta del estudiante que argumente la visión personal respecto de su situación.
- b) Carta del apoderado que argumente situación de contexto en la cual el estudiante se ve afectado.
- c) Informe socioemocional emitido por departamento psicosocial.

Una vez aprobado un curso mediante la aplicación del Decreto 67, el/la estudiante no podrá volver a utilizarlo, ni aun cuando estos se encuentren bajo otra modalidad educativa.

- **Artículo 12.-** En caso que el informe deliberativo concluya la promoción o repitencia del (a) estudiante, se deberá realizar una carta de compromiso firmado por el/la apoderado/a y/o tutor/a legal, y el establecimiento en el cual se expongan claramente las medidas de acompañamiento del liceo y los aspectos a corregir del estudiante.
- **Artículo 12. 1)** Las y los estudiantes con apoyo diferencial y que trabajen un plan de apoyo curricular individual serán promovidos considerando los logros de su propio PACI y el informe de la educadora diferencial.
- **Artículo 13** La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todo el estudiantado un informe de notas final que indique las asignaturas de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
- **Artículo 13. a)** El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo y se podrá acceder a él en la página web: https://www.ayudamineduc.cl.
- **Artículo 14.-** El Liceo Técnico Clelia Clavel Dinator declara que el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo nivel a lo menos en una oportunidad, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula. En caso de más de una vez en el mismo establecimiento educacional, estará sujeto a decisión de Dirección.
- **Artículo 15.-** Al finalizar satisfactoriamente su Cuarto Año Medio, el/la estudiante egresa de su Educación Media Técnico Profesional y obtiene su licencia de educación media, que le permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de

TÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16.- Al inicio del Año Escolar, en la primera reunión de Padres, Madres, Apoderados y Tutores Legales la Dirección del Liceo, a través de los Profesores Jefes, les hará entrega bajo firma:

- Proyecto Educativo Institucional.
- Extracto del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.
- Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- PROVI (Programa de Valores Institucionales).

En reuniones posteriores, se trabajará la lectura abreviada de dichos documentos.

Artículo 17.- Una vez al semestre se reunirá el Consejo ampliado de Docentes y Profesionales involucrados en el proceso de aprendizajes del estudiantado, para evaluar sus logros y la calidad de los procesos planeados para cada curso, debiendo elaborar estrategias para su mejora continua.

Artículo 18.- Cualquier situación de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en este Reglamento será resuelta en primera instancia por el/la Director/a del establecimiento, asesorado por el Equipo Directivo y Cuerpo Docente, luego por la Dirección Provincial de Educación. Se considerará como situación especial de evaluación y promoción durante el año escolar: ingreso tardío a clases, ausencia a clases por períodos prolongados, suspensión de clases, finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios estudiantes individualizados, situaciones de embarazo, servicio militar, certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, literatura, las ciencias las artes becas u otros.

Artículo 18.- a) Ingreso tardío al periodo escolar en curso: Se aplicará una evaluación diagnóstica de carácter formativo para determinar las conductas de entrada del nivel correspondiente, para ello se establecerá un plan de acompañamiento según las necesidades detectadas. Informando oportunamente al profesor jefe y equipo docente que asiste al estudiante.

Artículo 18.- b) En el caso que el estudiante presente dificultades a nivel socioemocional o de salud mental: el acompañamiento será liderado por el/la profesor/a jefe, en concordancia con la Unidad Técnico-Pedagógica y fortalecido con otros profesionales especialistas del equipo Psicosocial. Este proceso será considerado para efectos de la promoción del estudiante.

Artículo 18.- c) En el caso de estudiantes migrantes que presenten dificultades de adaptación a nivel académico, comunicacional y socioemocional, recibirá acompañamiento liderado por el/la profesor/a jefe, la dupla psicosocial y la Educadora Diferencial, según las necesidades detectadas y hasta que el/la estudiante lo requiera.

Artículo 18.- d) En un contexto de ausencia a clases por períodos prolongados, debido a enfermedad, accidente y/o duelo, se establecerá un plan de trabajo que considere los objetivos, la metodología, el monitoreo y la evaluación por parte de especialistas quienes establecerán una comunicación eficiente y oportuna con el apoderado y/o tutor/a legal, de acuerdo con la necesidad diagnosticada. Este proceso será considerado para efectos de la promoción del estudiante.

Artículo 18.- e) En caso de que exista suspensión de clases por faltas graves o gravísimas debidamente acreditadas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) del establecimiento, se aplicará un plan de trabajo con sentido pedagógico y coherente con la planificación en los días que el/la estudiante no asista a clases, el cual será entregado después de cinco días hábiles de la suspensión a su apoderado por la UTP a su regreso. El/la estudiante deberá entregar el producto a UTP, quien derivará la evidencia del trabajo realizado al docente que corresponda que será considerado para posterior evaluación.

Artículo 18.- f) Finalización anticipada del año escolar respecto a uno o varios estudiantes:

- Los y las estudiantes que, por situación médica deberán ausentarse a partir del segundo semestre y aplicar un cierre anticipado del año escolar, contarán con las calificaciones de todas las evaluaciones rendidas consignadas en el libro de clases coherente con las unidades de trabajo abordadas a la fecha y un porcentaje mínimo de asistencia del 85%, lo cual será de vital importancia para la promoción escolar de dicho/a estudiante. Esta situación deberá ser informada desde UTP tanto al profesor jefe como a los profesores que asisten a la estudiante.
- En situaciones de embarazo y la existencia de madres y/o padres que sean estudiantes, se rige por circular N° 193 de la Superintendencia de Educación (15/03/18).

Santiago, Diciembre 2022.